

Madrid, 23 de diciembre de 2022.

**ASUNTO: I.R.P.F.: Método de estimación objetiva I.V.A.: Régimen especial simplificado (MÓDULOS PARA 2023)**

El BOE ha publicado la [Orden HFP/1172/2022](#), de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 32 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que **el método de estimación objetiva del I.R.P.F. y el régimen especial simplificado del I.V.A.** se aplicarán a las actividades que se determinen a través de Orden Ministerial.

Por tanto, y con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios, la presente Orden aprueba, para el ejercicio 2023, las actividades incluidas en los citados regímenes, así como los correspondientes signos, índices y módulos.

En relación con el **I.R.P.F.**, **se mantienen**, con carácter general, **para el ejercicio 2023 la cuantía de los signos, índices o módulos y las instrucciones de aplicación**. Como novedad, **se aumenta la reducción general** aplicable sobre el rendimiento neto de módulos. De esta forma el porcentaje de reducción del 5% **pasa a ser el 10% para el periodo impositivo 2023 y el 15% para el de 2022**. Adicionalmente, se adoptan una serie de medidas específicas para las actividades agrícolas y ganaderas.

Por lo que se refiere al **I.V.A.** **la presente Orden también mantiene para 2023 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación**.

La presente Orden está en vigor desde el 2 de diciembre de 2022 y **será de aplicación durante el año 2023**.